
	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 1/10	

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

GRUP MED CORPORATIU, S.A.U.



Versión:	Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
1	<i>Jesús Santin (Entrena Santin Abogados)</i>	<i>Albert Lluch Marta Garcia 4/12/2023</i>	<i>Consejo de Administración 21/12/2023</i>
Versión:	Elaboración:	Revisión:	Aprobación:
2	<i>Jesús Santin (Entrena Santin Abogados) 2/12/2024</i>	<i>Albert Lluch Marta Garcia 11/12/2024</i>	<i>Consejo de Administración 20/12/2024</i>

	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 2/10	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Objetivo.
- 1.2. Alcance y aplicación.
- 1.3. Roles y responsabilidades.

2. PRINCIPALES DEFINICIONES

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 3.1. Reglamento del Sistema Interno de Información.
- 3.2. Hoja de Información.

4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

- 4.1. Sistema Interno de Información.
- 4.2. Ámbito material de aplicación.
- 4.3. Ámbito subjetivo de aplicación.
- 4.4. Canales internos de información.
- 4.5. Responsable del sistema interno de información.
- 4.6. Delegado responsable del sistema interno de información.
- 4.7. Derechos de los informantes.
- 4.8. Procedimiento de gestión de las comunicaciones.
- 4.9. Derechos de la persona afectada.
- 4.10. Protección de datos de carácter personal.

5. CONTROL DE CAMBIOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivo.

El Grupo “Grup Med” (en adelante, “Grup Med”) es el grupo de empresas especializadas en los sectores asegurador, financiero, tecnológico y de asesoramiento, creado por el Colegio de Médicos de Barcelona, con la finalidad de ofrecer servicios y apoyar a los profesionales y sus familiares en los ámbitos personal, familiar y profesional.

Grup Med mantiene unos elevados estándares de excelencia en su gestión y ofrece a sus clientes un amplio abanico de servicios cuyos beneficios económicos revierten en proyectos colegiales, en la creación de más servicios y en ayudas sociales y económicas para los propios colegiados y para sus familias. Además, Grup Med es un Grupo comprometido con su entorno y con la sociedad. Esto implica un compromiso que se evidencia en su apoyo directo a proyectos emprendedores y a iniciativas de naturaleza solidaria, y un compromiso con el estricto cumplimiento de la legalidad y la actuación conforme a unos principios y valores éticos.


Grup Med es consciente de la trascendencia de la colaboración del personal de la entidad para seguir actuando conforme a estos principios y valores y, en concreto, para prevenir conductas irregulares y, en caso de que se produzcan, para detectarlas y gestionarlas con la mayor antelación, con el objetivo de paliar las eventuales consecuencias negativas para la propia entidad o para terceros, por lo que declara también su compromiso con el establecimiento de mecanismos que permitan comunicar y gestionar las informaciones relativas a estos riesgos, así como establecer medidas que garanticen la adecuada protección de las personas que informen sobre estas irregularidades.

De hecho, Grup Med dispone ya de un mecanismo para permitir a los empleados comunicar a la Dirección y a los Órganos de Gobierno, de forma confidencial, irregularidades de potencial trascendencia penal y otros incumplimientos de la normativa, de los que puedan tener conocimiento, que puedan comportar un riesgo para la organización fruto de la responsabilidad penal a la que están sujetas las personas jurídicas, y que se hallaba regulada, hasta la fecha, en las Normas de Funcionamiento del Canal de Denuncias de GRUP MED CORPORATIU, S.A.U.

Sin embargo, la entidad es consciente de que en los últimos años se ha producido una evolución legislativa hacia la configuración de estos canales de comunicación, impulsada -entre otros instrumentos- por la aprobación de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del

Derecho de la Unión. La transposición al ordenamiento español de la Directiva se ha producido a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que establece un marco normativo de protección para aquellos informantes que comuniquen conductas constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea o de delito o infracción administrativa grave o muy grave, y que imponen la obligación, tanto para las entidades del sector público como para determinadas entidades del sector privado, de disponer de sistemas internos de información.

El objetivo del presente documento es fijar la política de Grup Med en materia de establecimiento y definición de canales internos de información, de protección de las personas que utilicen estos canales para comunicar irregularidades y de los principios de gestión de las comunicaciones que se reciban.

	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 4/10	

1.2. Alcance y aplicación.

El presente documento será de aplicación a GRUP MED CORPORATIU, S.A.U., así como al grupo empresarial compuesto por las entidades en las cuales esta tiene una participación mayoritaria en su capital social.

Este documento entrará en vigor a partir del día de aprobación por el Consejo de Administración de GRUP MED CORPORATIU, S.A.U., manteniéndose vigente, salvo modificación o anulación expresa del mismo.

1.3. Roles y Responsabilidades.

A continuación, se detalla la asignación de roles y responsabilidades en el desarrollo y aplicación de esta Política:

- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de GRUP MED CORPORATIU, S.A.U., es el órgano responsable de la definición de la política del Sistema Interno de Información del grupo empresarial, de la efectiva implementación del Sistema conforme a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de la designación del responsable del Sistema y de garantizar las condiciones para su independencia y autonomía, y de que disponga de recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones.


- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de cada una de las sociedades integrantes del grupo a las que resulte de aplicación esta política es el órgano responsable de la efectiva implementación del Sistema en la sociedad correspondiente y de la aplicación de las especificidades que, en su caso, resulten de aplicación.

- El órgano colegiado RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN será el responsable de velar por el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información en los términos expresados en ésta política y en la normativa que lo regule, instando, en su caso, al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de GRUP MED CORPORATIU, S.A.U., o, en su caso, al órgano de administración de la sociedad del grupo empresarial que corresponda, a realizar las actuaciones o adoptar las decisiones que resulten necesarias para tal fin, procurando la tramitación diligente y el cumplimiento del procedimiento de gestión de informaciones que se establezca.

- El DELEGADO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN será la persona que asumirá la interlocución con las Administraciones Públicas y, en concreto, con la Autoridad Independiente de Protección del Informante Autonómica o Estatal respecto a las cuestiones relacionadas con el Sistema Interno de Información de Grup Med.

2. PRINCIPALES DEFINICIONES

- Sistema Interno de Información: Conjunto de elementos y procedimientos que tienen como finalidad permitir la presentación y posterior gestión de comunicaciones e informaciones referentes a determinadas conductas o situaciones irregulares vinculadas a la organización, y que está integrado por el Reglamento de regulación del Sistema Interno, el Responsable del Sistema Interno de Información y los Canales Internos de Información.

	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 5/10	

- Canales internos de información: Vías habilitadas por Grup Med que permiten comunicar determinadas irregularidades que se gestionarán conforme al procedimiento establecido dentro del Sistema Interno de Información.

- Canales externos de información: Vías habilitadas por otros organismos para comunicar conductas irregulares, con carácter general o vinculadas a ámbitos materiales concretos.

- Informante: Persona incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 2/2023 que comunica una de las irregularidades o situaciones de riesgo que forman parte del ámbito material de aplicación y que tiene los derechos que se determinan en la normativa de aplicación y en esta política.

- Persona afectada: Persona a la que se le atribuye una conducta irregular en una información o comunicación presentada a través del Sistema Interno de Información y que tiene los derechos que se determinan en la normativa de aplicación y en esta política.

- Informaciones y Comunicaciones: Información relativa a una supuesta irregularidad o situación de riesgo que se pone en conocimiento de la entidad.

- Gestión de las comunicaciones e informaciones: Procedimiento que se inicia por parte de la entidad para comprobar la credibilidad de la comunicación, el eventual carácter ilícito de la conducta o situación de riesgo que se comunica y las actuaciones que procede adoptar.

- Infracción penal: Conducta o situación de riesgo que conforme a las normas penales es, o puede llegar a ser, constitutiva de delito.

- Infracción administrativa grave: Conducta o situación de riesgo que, conforme a las normas de aplicación, es, o puede llegar a ser, constitutiva de una infracción administrativa calificada como grave.

- Infracción administrativa muy grave: Conducta o situación de riesgo que, conforme a las normas de aplicación, es, o puede llegar a ser, constitutiva de una infracción administrativa calificada como muy grave.

- Represalia: Actuación ilícita o que suponga un trato desfavorable o desventaja en el ámbito laboral o profesional como consecuencia de haber realizado una comunicación.


3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1. Reglamento del Sistema Interno de Información.

Se aprobará un Reglamento que regule los diferentes elementos que integren el Sistema Interno de Información de Grup Med.

3.2. Hoja de información.

Se confeccionará una hoja de información que se subirá a la plataforma de acceso al canal interno de comunicaciones telemáticas, donde se informe de los principales elementos del sistema interno de información en un lenguaje claro y comprensible para cualquier usuario.

	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 6/10	

4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

4.1. Sistema Interno de Información.

Grup Med asume su compromiso con la implementación y mantenimiento de un Sistema Interno de Información integrado por el conjunto de elementos y procedimientos que permitan la presentación y posterior gestión de comunicaciones e informaciones referentes a conductas irregulares o situaciones de riesgo de incumplimiento vinculadas a la organización, permitiendo que puedan ser abordadas de forma diligente y eficaz en el seno de la entidad para evitar o paliar consecuencias perjudiciales para la propia organización o para terceros y, en su caso, depurar las responsabilidades que pudieran concurrir.

Formarán parte de este Sistema Interno de Información:

- El procedimiento regulador del sistema interno de información y de gestión de las comunicaciones.
- El responsable del Sistema Interno de Información.
- Los canales internos de información.

4.2. Ámbito material de aplicación.

El Sistema Interno de Información garantizará que puedan presentarse comunicaciones en relación con cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea, así como cualquier acción u omisión que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave, conforme a las directivas europeas, en los términos del artículo 2 de la Ley 2/2023 y normativa en vigor en cada momento.

Así mismo, se garantizará la posibilidad de realizar las comunicaciones que se establezcan en la normativa sectorial para aquellas sociedades del Grupo que estén sometidas a su aplicación por su actividad específica.

4.3. Ámbito subjetivo de aplicación.


Se garantizará que conozcan y tengan acceso a los canales del Sistema Interno de Información todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo, incluyendo quienes le presten servicios como autónomos o autónomas, miembros del órgano de gobierno o cualquier persona que trabaje por o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores, en los términos del artículo 3 de la Ley 2/2023 y de la normativa vigente en cada momento, y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.

4.4. Canales internos de información.

Se habilitarán canales internos de información que permitan la presentación de comunicación:

- De forma escrita (por cualquier medio electrónico habilitado al efecto).
- De forma verbal (mensajería electrónica, presencial)

Estos canales garantizarán la posibilidad de presentar la comunicación de forma anónima.

	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 7/10	


4.5. Responsable del Sistema Interno de Información.

El Consejo de Administración de Grup Med, atribuirá las funciones de Responsable del Sistema Interno de Información a un órgano colegiado.

Este órgano actuará con independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones, dispondrá de recursos suficientes y será el responsable de velar por el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información en los términos expresados en esta política y en la normativa que lo regule, instando, en su caso, al Consejo de Administración de Grup Med, y a los órganos de administración de la sociedad del Grup afectada en cada caso, a realizar las actuaciones o adoptar las decisiones que resulten necesarias para tal fin, procurando la tramitación diligente y el cumplimiento del procedimiento de gestión de informaciones que se establezca.

4.6. Delegado Responsable del Sistema Interno de Información.

Conforme a lo dispuesto en la normativa, el Consejo de Administración de GRUP MED CORPORATIU, S.A.U., designará a una persona física que recibirá la denominación de DELEGADO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN y que asumirá, entre otras, las funciones de interlocución con las Administraciones Públicas y, en concreto, con la Autoridad Independiente de Protección del Informante Autonómica o Estatal respecto a las cuestiones relacionadas con el Sistema Interno de Información de Grup Med.

	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 8/10	

4.7. Derechos de los informantes.

Se garantizarán adecuadamente los derechos de los informantes y, especialmente, los siguientes:


- Garantía de confidencialidad de su identidad o, en caso de que se haya escogido ésta opción, de su anonimato.
- Prohibición de represalias.
- Información de los canales externos existentes.
- Información sobre las medidas de apoyo existentes.
- Información sobre la protección de datos personales y ejercicio de derechos.

4.8. Procedimiento de gestión de comunicaciones.

Se regulará un procedimiento de gestión de las comunicaciones, que respetará los plazos establecidos legalmente y que permitirá la comunicación con el informante.

El procedimiento preverá la remisión, con carácter inmediato, de la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito; o a la Fiscalía Europea, en caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea; o bien a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Grup Med mantendrá un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas que se hayan derivado.

	<i>Sistema Interno de Información</i>	PSII	Versión: 2
		Página 9/10	

4.9. Derechos de la persona afectada.

Se garantizarán adecuadamente los siguientes derechos de las personas afectadas por la comunicación:

- El derecho a la presunción de inocencia.
- El derecho al honor.
- El derecho a su intimidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento, e informándole del tratamiento de sus datos personales.
- El derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente según la ley 2/2023.
- El derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.

4.10. Protección de datos de carácter personal.

El Sistema Interno de Información cumplirá con la normativa en materia de Protección de Datos Personales (con la Ley 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y con la Ley 2/2023), no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y deberá contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante, en caso de que se hubiera identificado. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones y omisiones de conformidad con la Ley 2/2023.

Sólo podrán acceder al sistema las personas autorizadas, y la identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Registro de las versiones del documento, para identificar los cambios en cada una de las mismas.

Versión			Fecha	Modificaciones
1	<i>Elaborado por:</i>	<i>Jesús Santin (Entrena Abogados)</i>	2023	<i>Elaboración del Documento</i>
	<i>Revisado por:</i>	<i>Albert Lluch Marta Garcia</i>	4/12/2023	
	<i>Aprobado por:</i>	<i>Consejo de Administración</i>	21/12/2023	
2	<i>Elaborado por:</i>	<i>Jesús Santin (Entrena Abogados)</i>	2/12/2024	<i>Modificación apartado 4.5.</i>
	<i>Revisado por:</i>	<i>Albert Lluch Marta Garcia</i>	11/12/2024	
	<i>Aprobado por:</i>	<i>Consejo de Administración</i>	20/12/2024	